

CAMARGO HERNANDEZ, César: «La rehabilitación». Barcelona, 1960. Editorial Bosch. Un volumen de 174 págs.

El profesor adjunto de la Universidad de Madrid, Sr. Camargo, realiza un estudio de la rehabilitación, es decir, de aquel conjunto de medidas que tratan de restablecer un principio cristiano de perdón y de la paz social. El reciente reconocimiento oficial de España en el «Preámbulo del último Decreto de Indulto», dado para conmemorar la exaltación al solio Pontificio del Papa Juan XXIII, ya declaraba que la «nota característica de nuestro sistema penal es la de atender más que a la finalidad represiva a un criterio de prevención que asegure la paz social».

Ante la falta de un estudio monográfico y de conjunto en nuestra doctrina, el autor pensó en la elaboración de una obra que recogiese los antecedentes históricos, las opiniones doctrinales, el Derecho comparado y el Derecho positivo. El solo precepto contenido en el artículo 118 del Código penal vigente (modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952), es totalmente insuficiente para el desarrollo de la rehabilitación, pues sólo hace mención expresa de la cancelación de los antecedentes penales, sin aludir a los demás efectos. De aquí que el autor se propusiera analizar y dar más desarrollo a la institución siguiendo la tradición jurídica, haciendo ver cómo ya en las Siete Partidas se encuentra el primer antecedente legislativo de la rehabilitación. La reposición del penado en la vida civil, dotándole de un trabajo honrado o admitiéndole de nuevo en su antiguo puesto, es una finalidad que se adapta a las exigencias reales no sólo de generoso perdón, sino también a la finalidad reeducadora, evitando las reincidencias y una mentalidad enfermiza, socialmente.

Su obra, pues, consta de una parte dedicada a los antecedentes históricos (pueblos antiguos, Derecho romano, Derecho francés, italiano, fundamentalmente); otra, sobre el concepto, clases, fundamento, naturaleza jurídica y condiciones para la obtención de la rehabilitación; otra parte dedicada al sujeto, el objeto, las formas y los efectos de la rehabilitación; una cuarta parte que contiene la legislación comparada; otra dedicada al Derecho español, para terminar con unas conclusiones que propone de *lege ferenda* y un apéndice con las disposiciones vigentes en materia de rehabilitación.

J. H. C.

CARBONIER, Jean: «Derecho Civil. I. Disciplina general y Derecho de las personas». Barcelona, 1960. Traducción española de Manuel Zorrilla Ruiz, con un prólogo del profesor Antonio Hernández Gil. Editorial Bosch. Un volumen de 381 págs.

Este primer volumen del Derecho Civil, correspondiente a la disciplina general y al Derecho de las personas, quedará completado por un segundo volumen (hasta ahora no publicado) que analizará los regímenes matrimoniales, las sucesiones y las liberalidades. Este nuevo plan de exposición del Derecho civil responde a la nueva reforma de los estudios universitarios para la licenciatura de Derecho en Francia, conforme al Decreto de 29 de diciembre

de 1954, en cuyos programas se impone la necesidad de que en el primer año se profesen las nociones generales al objeto de que los estudiantes que vayan a optar seguidamente por el Derecho público o la Economía Política no ignoren las cuestiones con las que —a pesar de ostentar el título de licenciados en Derecho—no volverán a mantener contacto.

La nueva reforma del plan de estudios en Francia respondió a unas metas realistas que nuestra época y la especialización tiene planteadas. Las crisis bélicas y los nuevos puntos de vista en las relaciones humanas superaban en cierto modo los esquemas y las fórmulas tradicionales de convivencia. El Derecho civil, al igual que las demás disciplinas o ciencias de la cultura, ha sido vulnerable al cambio y le fué necesario imprimir un nuevo giro a sus derroteros. La nación gala, con un espíritu cartesiano, realista y metódico, se hizo pronto eco de las nuevas necesidades y no dudó en reformar sus planes y métodos de enseñanza. Era necesario preparar al hombre, al jurista, con una formación adecuada a sus tiempos, y no dudó en acometer la tarea. Se había superado el espíritu de la exégesis, aquel modo de operar que, con sólo el Código civil en la mano, pretendía resolver los conflictos de las relaciones privadas; ahora, las nuevas necesidades han conducido a una profusa y compleja legislación especial que invade las antiguas esferas, las remoja y las renueva bajo el signo de las conquistas sociales y económicas más recientes. Se ha producido una necesidad de acoplamiento, de reajuste y esclarecimiento que le ha correspondido a la jurisprudencia el principal papel. De ahí la importancia que ha alcanzado en el nuevo proceso. Responde también, como hace ver el prologuista de esta traducción española, el profesor HERNÁNDEZ GIL, a una razón de fondo: la conexión que existe entre el derecho y la acción; y, consiguientemente, el relieve que quiere concederse a la dimensión judicial de los derechos civiles. Es que en la faceta dinámica de los derechos civiles es donde puede verse su finalidad y carácter y donde radica la efectividad y firmeza de los mismos.

El haberse separado la exposición elemental de las instituciones y el «estado de las cuestiones» ha obedecido en el plan de esta obra de CARBONNIER a unas metas pedagógicas y científicas. Por la primera pretende conseguir aislar lo que de *communis opinio* ha alcanzado la ciencia del Derecho civil y que el alumno debe aprender como razón fundamental y objetiva, mientras que por la segunda se propone mostrar la profundidad de los horizontes, la complejidad de la materia y la problemática que encierra. Labor necesaria que es preciso desarrollar en los medios universitarios y que cumplen perfectamente los ideales de cultura y especialización, que los estudios superiores requieren. Como es sabido, toda buena síntesis es producto de un meditado análisis y de una larga experiencia. En la personalidad del profesor CARBONNIER no faltan y de ahí los méritos que su obra encierra. Las notas de derecho español del traductor, señor Zorrilla, ponen un acento utilitario y comparativo a la obra que la hacen de mayor interés en nuestro ámbito nacional.